



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

*Expediente número: 40/20-2021/JL-II.*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- LUCIANA YOHARI GARCÍA MONTEJO (ACTORA)
- OPERADORA LOB, S.A. DE C.V. (DEMANDADA)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 40/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR LUCIANA YOHARI GARCÍA MONTEJO EN CONTRA DE OPERADORA LOB, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de septiembre del dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que, con fecha de treinta de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Continuación de Audiencia de Juicio, donde se ordenó se agreguen a los presentes autos las promociones P. 2998 y P. 2999, presentados en Oficialía de Partes de este Juzgado en fecha de la audiencia en comento, para ser vinculadas al Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral y obren conforme a derecho corresponda.

Asimismo, con la promoción P. 50 referente al escrito de la licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez, mediante el cual presenta dictamen en materia Grafométrica, Grafoscópica, Documentoscópica y Dactiloscópica de las pruebas que fueron aceptadas en la audiencia preliminar del presente asunto judicial, misma que será desahogada en audiencia que esta autoridad se sirva señalar. **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismos que serán valorados en la audiencia de juicio.

**SEGUNDO:** Por último, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que notifique a la actora la C. Luciana García Montejo, así como a la

demandada Operadora Lob, S.A. de C.V. por estrados electrónicos el acta de Continuación de Audiencia de Juicio de fecha treinta de agosto del año en curso y el presente proveído, apercibido que la parte demandada que, de no dar cumplimiento a lo solicitado dentro de la audiencia en mención, se proveerá lo conducente.

***Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina..."***

Así también, en este acto hago constar que se les notifica a las partes en mención líneas arriba el acta de audiencia de continuación de juicio de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, el cual dice:

## **JUICIO ORDINARIO**

**EXPEDIENTE 40/20-2021/JL-II.**

### **ACTA DE AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE JUICIO**

***Ciudad del Carmen Campeche, siendo las doce horas con treinta y siete minutos, del día de hoy treinta de agosto de dos mil veintidós, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.***

La Secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

No comparecen las partes intervinientes, por lo que de conformidad con el artículo 873-F fracción II se efectuá la audiencia.

#### **Relación sucinta de la Audiencia**

➤ La Juez da inicio a la continuación de la audiencia de juicio señala que a pesar de la incomparecencia de las partes la audiencia se efectuara con los elementos con los que cuente en presente expediente. Ante la incomparecencia de las partes es imposible exhortarlos a que lleguen a un arreglo conciliatorio en la etapa de conciliación, misma que se cierra sin prelucción.

➤ La Juez solicita a la Secretaria Instructora de cuenta con las pruebas que se encuentren debidamente preparados.

➤ La Secretaria Instructora en el uso de la voz, hace constar que tiene a la vista dos promociones folio P. 2998 y P. 2999, presentadas el día de hoy ante la oficialía de partes de este Juzgado, una relativa a la incomparecencia de la perito licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez y la otra relativa al escrito remitido por la Visefiscalía Regional en el que señalan los motivos por los cuales no presentan a la C. Peregrina del Carmen García García, quien es testigo de la parte demandada en el presente juicio.

Asimismo, hace constar que se encuentra prepara la testimonial a cargo de la C. Itzel Celeste Graniel Sierra, quien fue debidamente notificada el día veintitrés de agosto del año en curso, por la Fedataria de la Adscripción.

➤ La Juez le pregunta a la Secretaria Instructora si la testimonial de la C. Peregrina del

Carmen García García, esta dentro de la misma prueba testimonial o si son diferentes.

➤ La Secretaria Instructora confirma que se trata de la misma testimonial ofrecida por la parte demandada Operadora Lob y quien hasta este momento no se han presentado.

➤ La Secretaria Instructora da cuenta que quedan pendientes las pruebas consistentes en el medio de perfeccionamiento ofrecido en su escrito de réplica consistente en la pericial en las materias de caligráfica, dactiloscopia, grafoscopica, grafometrica y dactiloscopica; en cuanto a la documental privada marcada con el numero 13 de la parte demandada; asimismo da cuenta que de la demandada no se encuentran preparadas la testimoniales a cargo de las CC. Peregrina del Carmen García García e Itzel Celeste Graniel Sierra, indicando que la última fue ordenada su notificación por conducto de la Fedataria Adscrita.

➤ En el uso de la voz la Juez señala que una vez que ha quedado aclarado que las pruebas pendientes por desahogar son las testimoniales a cargo de las CC. Peregrina del Carmen García García e Itzel Celeste Graniel Sierra ofrecidas por las demandadas OPERADORA LOB S.A. DE C.V., así como el medio de perfeccionamiento antes mencionado, En cuanto a la C. Itzel Celeste Graniel Sierra, notificada con fecha veintitrés de agosto del presente año, y quien no se ha reportado ante los estrados de este Juzgado, por lo que se requiere que la misma sea presentada a través de la fuerza pública para el desahogo de la prueba testimonial, en relación a la C. Peregrina del Carmen García García, dado a lo manifestado mediante promoción presentada por el el Segundo Comandante Homero Alejandro Tuz Coox de la promoción número 2999, que informa se dio a la tarea de localizar a la susodicha en el domicilio que le fue proporcionado ubicado en Avenida Corregidora número 16 Colonia Aeropuerto Local 27 dentro del Centro Comercial Zentrallia Ciudad del Carmen, procediendo a notificar a la persona en los locales indicando que están desordenados y al cuestionar si conocían a la C. Peregrina le manifestaban que no; por lo que en este sentido siendo que ya había sido notificada y se ordeno su comparecencia por la fuerza pública se concede a la parte demandada un término de tres días corrobore si el domicilio que proporciono y en el cual fue notificado por el actuario de esta autoridad aún sigue activo dentro del centro comercial Zentrallia para poder informarle que de no ser así se proveerá lo conducente.

En cuanto a la pericial que se debía de verificar en la presente audiencia se tiene por recibida la promoción con folio 2998 en donde se anexa un correo electrónico remitido por la C. Geraldine Pech Gómez, por el que informa que el día de hoy treinta de agosto le es imposible acudir a la audiencia programada a las 12:30 horas por cuestiones laborales en la ciudad de Campeche y solicita que se le excuse y que se fije nueva fecha y hora para el desahogo de la pericial en las materias requeridas.

Atento a lo anterior, y siendo que su lugar de residencia es en la ciudad de Campeche y quien manifiesta los motivos por los cuales no comparece, por ende esta autoridad señalará nueva fecha y hora para el desahogo de las pruebas que no se pueden llevar a efecto, si bien el artículo 718 de la Ley Federal del Trabajo señala que la audiencia suspendida se deberá continuar al día siguiente hábil o al día siguiente, en cuanto a la situación antes mencionada resulta imposible señalar fecha y hora para la continuación al día siguiente, sin embargo se hará de oficio considerando los tres días otorgado a la demandada para que informe lo solicitado al igual a que se tiene señalado audiencias por otros expedientes, y ademas se toma en cuenta que la perito pueda comparecer al desahogo de la misma.

Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La Secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

No comparecieron:

Parte Actora: Luciana Yohari Garcia Montejo. Ni quien la represente

Parte demandada: OPERADORA LOB S.A. DE C.V., ni persona física o quien la represente.

Perito: Licenciada Heissen Geraldine Pech Gómez., notificados a través de buzón electrónico.

	<p>Testigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Itzel Celeste Graniel Sierra, notificada por conducto de la fedataria de la adscripción</li> <li>• Peregrina del Carmen García, la incomparecencia es relativa a lo manifestado por medio de la fuerza pública.</li> </ul> <p>Queda notificadas las partes a través de los estrados de este Tribunal debido a su incomparecencia a la presente audiencia.</p>
<p>Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora</p>	<p>Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 30 de agosto del 2022, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos (12:55 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2022-08-30 10.57, quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta.</p> <p>Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.</p>

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2022 Y EL ACUERDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR